



**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de noviembre de 2014, Decreto N° 073 de 2015 y otras disposiciones legales y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo N° 004 del 4 de noviembre de 2014, por el cual adoptó el Estatuto Tributario que compila toda la reglamentación de los impuestos, tasas, contribuciones, régimen procedimental, sancionatorio y otras disposiciones.

2. Que el artículo 239 del citado acuerdo, dispone: *“OBLIGADOS A CUMPLIR LOS DEBERES FORMALES. Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo y los agentes retenedores deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley y en el presente Estatuto, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio”*

3. Que el artículo 245 ídem, señala: *“OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN. Los contribuyentes, declarantes y terceros estarán obligados a suministrar las informaciones y pruebas que les sean solicitadas por la Administración Tributaria Municipal, dentro de los términos indicados en la respectiva solicitud.”*

4. Que el artículo 262 ídem, prescribe: *“ARTICULO 262. OBLIGACIONES FORMALES. Para efectos de los tributos establecidos en este Estatuto, los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes retenedores deberán cumplir las obligaciones formales establecidas en los artículos 615 a 633 del Estatuto Tributario Nacional, en cuanto sean compatibles con dichos tributos.*

*Dichas obligaciones son compatibles en la medida que sean aptas para adelantar los procesos de fiscalización, discusión y liquidación del impuesto. En tal medida, la Administración Tributaria Municipal exigirá su cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el cumplimiento de las obligaciones formales a que hacen referencia los siguientes artículos.*

*La Administración Tributaria Municipal, podrá establecer anualmente y mediante Decreto, el contenido, especificaciones, plazos, entre otros, de la información que los contribuyentes de los tributos municipales están obligados a presentar”*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la obligación de presentar información exógena

**DECRETO N° 278**  
Fecha: 24 de octubre de 2018

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 2**



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Tributaria Municipal mediante acto administrativo, establecerá el grupo de obligados, las características técnicas, los plazos y la forma de presentación de la información exógena.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente Decreto rige a partir de su publicación

~~PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE-~~

*86*

~~IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO~~  
Alcalde

~~DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ~~  
Secretaria de Hacienda

Proyectaron: Bertha Inés Valderrama Yepes

Luz María Yepes

Revisaron: Luis Fernando Veléz Uribe

César Augusto Montoya Ortiz

Profesional de apoyo a la gestión de impuestos

Profesional de apoyo a la gestión de impuestos

Profesional Universitario

Líder de Programa- Impuestos Municipales

*[Firmas manuscritas]*